

MENDOZA, **30 de marzo de 2020.**

VISTO:

El Expediente CUY:0003325/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/2020 "Emergencia Sanitaria. Coronavirus (COVID-19). Disposiciones", publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el día 12 de marzo del 2020, la Resolución N° 231/2020-R. y su aclaratoria la Resolución N° 298/2020-R. y el anuncio del Poder Ejecutivo Nacional sobre la prórroga de la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta las 24 horas del día 12 de abril de 2020, dispuesta anteriormente por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, y

CONSIDERANDO:

Que el DNU N° 260/2020 ha ampliado la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", en los términos que indica dicho Decreto, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, *pudiéndose prorrogar ese plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.*

Que el Poder Ejecutivo Nacional ha anunciado el día 29 de marzo de 2020, por cadena nacional, la prórroga de la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", dispuesta por el mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 hasta las 24 horas del día 12 de abril de 2020.

Que la prórroga del aislamiento se encuentra cargada en la página web del Gobierno Nacional: www.argentina.gob.ar.

Que conforme las medidas dispuestas por dicho anuncio oficial corresponde prorrogar las medidas dispuestas por esta Universidad mediante la Resolución N° 298/2020-R., hasta el 12 de abril del corriente inclusive.

Que, en virtud del estado actual de público y notorio conocimiento, resulta necesario prorrogar las disposiciones atinentes a extremar las medidas preventivas provisorias y temporales con el objeto de reducir al máximo la circulación de personas y de este modo procurar el bienestar general de la población, cumpliendo con las recomendaciones efectuadas por los órganos competentes en la materia y con la obligación de cooperación exigida por el Artículo 19 del DNU N° 260/2020.

Que en tal sentido partiendo de un fuerte sentido de cooperación y solidaridad, los organismos nacionales competentes en la materia han recomendado propiciar el teletrabajo para mantener a las personas en sus domicilios salvo aquellas tareas de carácter esencial que indefectiblemente deben cumplirse en el lugar de trabajo.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 390/2020 de la Jefatura de Gabinete se resolvió dispensar del deber de asistencia a su lugar de trabajo a las personas que revistan en Plantas Permanentes, Plantas Transitorias, Personal de Gabinete, Contratos Temporarios y toda otra vinculación jurídica, siempre que no revistan en áreas esenciales o críticas de prestaciones de servicios indispensables, autorizando las labores en forma remota.



-2-

Que para tal cometido se impone la necesidad de prorrogar la declaración de inhabilidad y suspensión de plazos administrativos de la Universidad Nacional de Cuyo hasta el 12 de abril de 2020, inclusive.

Que la procura del bienestar general y la cooperación con el Estado Nacional, Provincial y Municipal, imponen la obligación de mantener la prestación de servicios sanitarios esenciales que brinda la Universidad Nacional de Cuyo mediante sus establecimientos y dependencias de salud.

Que a tales efectos la prestación del servicio esencial de salud deberá cumplirse con regularidad durante la emergencia sanitaria; igualmente los servicios de seguridad contratados según la modalidad que se establezca para este período.

Que la UNCUYO se vincula con la comunidad universitaria y con los habitantes de esta provincia mediante la prestación del servicio público de salud el cual es cumplido a través de diversas áreas, departamentos y entes desconcentrados, entre ellos: la Dirección General de Medicina del Trabajo, el Departamento de Asistencia Médico Social Universitario (DAMSU) y el Hospital Universitario, los cuales se presentan como efectores de salud esenciales en las circunstancias de emergencia sanitaria ya mencionadas.

Que el Artículo 5° del DNU N° 260/2020 dispone en su parte final que: *"...Todos los efectores de salud públicos o privados deberán adoptar medidas para suspender las licencias del personal de salud afectado a la emergencia..."*.

Que, si bien la presente norma es atribución del Consejo Superior, por razones de urgencia corresponde tomar una decisión ad-referéndum de dicho Cuerpo.

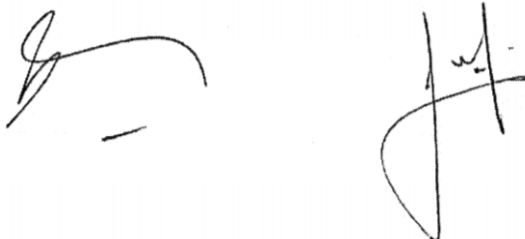
Por ello, atento a lo expuesto, en ejercicio de sus atribuciones

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
AD-REFERÉNDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar hasta las VEINTICUATRO (24) horas del DOCE (12) de abril de 2020, inclusive, todas las medidas adoptadas por las Resoluciones Nros. 231/2020 y 298/2020-R., declarando inhábiles administrativamente los días UNO (1), DOS (2), TRES (3), SEIS (6), SIETE (7), OCHO (8) y NUEVE (9) de abril de 2020, inclusive, en beneficio de los administrados e interesados, sin perjuicio de la validez de los actos que deban realizarse o dictarse en ese período.

ARTÍCULO 2°.- Suspender todos los plazos y procedimientos administrativos en el periodo comprendido entre el UNO (1) y el DOCE (12) de abril de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 3°.- Dispensar del deber de asistencia a su lugar de trabajo, desde el UNO (1) hasta el DOCE (12) de abril de 2020, inclusive, a todo el personal con prestación de servicios en el ámbito del Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo y en los Colegios Secundarios dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria (DiGES), salvo las excepciones que determinen sus respectivas autoridades, con independencia de su situación de revista y cualquiera sea la modalidad de vinculación jurídica, siempre que no revistan en áreas esenciales o críticas o de prestación de servicios indispensables o esenciales, y procurar la realización del trabajo en forma remota o teletrabajo, cuando la naturaleza de las funciones lo admita, dentro del marco de buena fe y colaboración laboral que rige la relación jurídica.





-3-

ARTÍCULO 4°.- Cada Unidad Académica, Secretarías del Rectorado o reparticiones desconcentradas o descentralizadas de la UNCUYO, dispondrán las excepciones a la dispensa de concurrir a los lugares de trabajo según sus modalidades y necesidades.

ARTÍCULO 5°.- Continuar con el trabajo virtual o teletrabajo en el ámbito del Rectorado y las Unidades Académicas, con las modalidades y formas que en cada dependencia se establezcan, para asegurar el cumplimiento de la educación no presencial y de los servicios esenciales, desde el UNO (1) hasta el DOCE (12) de abril de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 6°.- Delegar a las autoridades directivas y ejecutivas de todas las dependencias sanitarias o de los establecimientos que brindan servicios sanitarios en el ámbito de esta Casa de Estudios, la facultad para determinar los servicios de salud esenciales que deberán cumplirse regularmente durante la emergencia sanitaria declarada por los DNU del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/2020 y 297/2020 y por la presente norma y la facultad para requerir la asistencia obligatoria del personal afectado a dichas tareas, con independencia de su situación de revista.

ARTÍCULO 7°.- Ratificar todas las demás medidas adoptadas por las Resoluciones Nros. 231/2020-R. y 298/2020-R.

ARTÍCULO 8°.- Instar a los/as Decanos/as de las Unidades Académicas y Directores/as de Institutos y demás dependencias de la Universidad Nacional de Cuyo a tomar las medidas pertinentes en los ámbitos de su competencia.

ARTÍCULO 9°.- La presente resolución, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por sus autoridades en soporte papel, cuando concluya la situación de emergencia y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en el Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Abog. Ismael FARRANDO
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **325/2020** _ _ _ _

VARIOS
Prórroga aislamiento social